



ANIVERSARIO

ISSN: 0798-1171 e-ISSN: 2477-9598

Depósito legal pp. 197402ZU34

Esta publicación científica en formato digital  
es continuidad de la revista impresa



# REVISTA DE FILOSOFÍA

Centro de Estudios Filosóficos  
"Adolfo García Díaz"  
Facultad de Humanidades y Educación  
Universidad del Zulia  
Maracaibo - Venezuela

**Nº 102**  
**2022 -3**  
Septiembre - Diciembre

**Revista de Filosofía**

Vol. 39, N°102, 2022-3, (Sep-Dic) pp. 239-252

Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela

ISSN: 0798-1171 / e-ISSN: 2477-9598

**Mercado y Gobierno desde la perspectiva filosófica del  
racionalismo**

*Market and Government from the Philosophical Perspective of Rationalism*

**Raphael Ángel Saldaña Pacheco**

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2016-3486>

Ministerio de Economía y Finanzas - Lima-Perú

[rsaldana@mef.gob.pe](mailto:rsaldana@mef.gob.pe)

**Vladimir Rodríguez Cairo**

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9971-0405>

Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Lima-Perú

[vrodriiguez@unmsm.edu.pe](mailto:vrodriiguez@unmsm.edu.pe)

**Laleska Salgado Llanos**

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1445-1972>

Ministerio de Economía y Finanzas - Lima-Perú

[lsalgado@mef.gob.pe](mailto:lsalgado@mef.gob.pe)

**Johanna Yancari Cueva**

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9330-5978>

Instituto de Estudios Peruanos - Lima-Perú

[yancari@iep.org.pe](mailto:yancari@iep.org.pe)

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7042408>

**Resumen**

El estudio permitió establecer los fundamentos filosóficos del mercado y el Gobierno. Dentro de este marco, el mercado se concibe como un orden espontáneo que se sustenta en el racionalismo evolucionista que reconoce la abstracción como único instrumento con el que nuestra mente puede tratar una realidad; en cambio, el Gobierno constituye un orden construido fundamentado en el racionalismo constructivista que no reconoce los conceptos abstractos, son el resultado del diseño humano. De este modo, la intervención estatal del Gobierno, al ser un orden construido, no debe obstaculizar el orden espontáneo del mercado, sino por el contrario, debería fijar las condiciones esenciales para que fluyan los intercambios en los diversos mercados. Sin embargo, en la mayoría de casos, los Gobiernos de los diversos países terminan interfiriendo de manera excesiva en los mercados, ocasionando en algunos casos, ciertos privilegios y afectando de esta manera el orden espontáneo del mercado.

**Palabras clave:** orden natural; mercado; constructivismo; Gobierno; racionalismo

Recibido 10-06-2022 – Aceptado 24-08-2022

## Abstract

The study allowed to establish the philosophical foundations of the market and the government. Within this framework, the market is conceived as a spontaneous order that is based on evolutionary rationalism that recognizes abstraction as the only instrument with which our mind can deal with a reality; instead, the government constitutes a built order based on constructivist rationalism that does not recognize abstract concepts, they are the result of human design. In this way, the state intervention of the government, being a built order, should not hinder the spontaneous order of the market, but on the contrary, should set the essential conditions for exchanges to flow in the various markets. However, in most cases, the governments of the various countries end up excessively interfering in the markets, causing in some cases, certain privileges and thus affecting the spontaneous order of the market.

**Keywords:** natural order, market, constructivism, government, rationalism

## Introducción

El debate acerca de la relación entre el mercado y el Gobierno perdura hasta la actualidad. Por un lado, autores consideran firmemente que la intervención estatal es indispensable en el mercado, mientras que otros consideran que dicha intervención resulta redundante y que solo conduce a consecuencias adversas<sup>1</sup>. Al respecto, en el proceso de evolución de los Gobiernos, la relación con el mercado se ha transformado. La intervención de los Gobiernos, materializados en el Estado, ha sido comprendida como “el conjunto de normas con las cuales se pretende regular y delimitar la autonomía de los particulares con el fin de garantizar el logro de los intereses de la comunidad, esto es, del bien común”<sup>2</sup>. Es así que se debe reconocer el papel fundamental que cumple el Gobierno en los intercambios que se realizan en el mercado.

Por ello, “el reto consiste en lograr un equilibrio correcto: entre el Gobierno, materializado en el Estado, y el mercado. La regulación ejercida por el gobierno puede y suele desempeñar un papel importante con miras a lograr un mejor funcionamiento de los mercados”<sup>3</sup>. Evidentemente, “ningún mercado puede existir por mucho tiempo sin instituciones subyacentes que lo mantengan”<sup>4</sup>. En la práctica organizaciones públicas y privadas se encuentran interrelacionadas y dependen una de la otra. Por lo cual, la base de esta discusión se debe encontrar en la reflexión filosófica acerca del origen y el alcance de ambas instituciones.

---

<sup>1</sup> STOYANOVA, Darina. The need for state intervention in the economy and in particular in the agricultural sector—Arguments for and against. *Trakia Journal of Sciences*, vol. 17, n. 1, 2019, pp. 440-444.

<sup>2</sup> HERNANDEZ QUINTERO, Hernando. Intervención del Estado en la economía y Derecho Penal: estudio a propósito de los créditos con subsidio y las subvenciones (Intervention of the State in the Economy and Criminal Law: Study on Credits with Benefit and the Grants). *Derecho Penal y Criminología*, n. 111, 2020, p. 135.

<sup>3</sup> STIGLITZ, Joseph. *Los felices 90. La semilla de la destrucción*. Buenos Aires: Santillana Ediciones Generales, 2003, p. 50.

<sup>4</sup> OSTROM, Elinor. *El gobierno de los bienes comunes*. México: Fondo de Cultura Económica, 2011, p. 56.

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En ese sentido, el presente estudio se fundamenta en la “teoría del orden espontáneo (mercado) y el orden construido (Gobierno)”<sup>5</sup>, por lo que, el mercado es considerado un orden espontáneo resultado del racionalismo evolucionista y el Gobierno es un orden construido, producto del racionalismo constructivista, razón por la cual, resulta beneficioso para una economía que los Gobiernos de turno diseñen e implementen sus políticas económicas orientadas a generar incentivos de mercado y a la mayor productividad de la economía, influyendo así en el crecimiento económico del país. Se requieren reglas de juego claras con el objeto de que el sistema económico funcione adecuadamente; ya que, con bastante frecuencia, la inexistencia de limitaciones o restricciones, pueden conllevar a la aparición de diversas fallas del mercado.

Todo sistema de mercado libre depende de un conjunto de normas jurídicas que establecen quién puede hacer qué y de la exigibilidad de esos principios por parte de los tribunales. El sistema jurídico debe ser efectivo para mantener o aumentar la libertad de elegir. Dentro de este ámbito, el presente estudio busca responder la siguiente interrogante ¿Es el racionalismo el fundamento filosófico que explica la fuente del conocimiento de las instituciones del mercado y el Gobierno? Así, el objetivo de la presente investigación fue analizar si el racionalismo es el fundamento filosófico que explica la fuente del conocimiento de las instituciones del mercado y el Gobierno.

## **I. Fundamentos filosóficos del mercado y el Gobierno**

Las doctrinas filosóficas, como el racionalismo, empirismo y racioempirismo, permiten explicar el origen o fuente del conocimiento. El conocimiento no tiene únicos fundamentos epistemológicos, ni racionales ni empíricos, solamente tiene como único fundamento factual (material): el mundo real. De modo que “la epistemología, o filosofía de la ciencia, es la rama de la filosofía que estudia la investigación científica y su producto, el conocimiento científico”<sup>6</sup>.

El presente estudio se interesa por las bases epistemológicas acerca del mercado y el Gobierno, así como también por el alcance de ambas instituciones. Para tal efecto, se analiza el racionalismo evolucionista como fundamento del orden espontáneo del mercado y el racionalismo constructivista como fundamento del orden construido del Gobierno. Dicho esto, “el racionalismo como corriente filosófica explica la obtención del conocimiento a partir de la razón”<sup>7</sup>, la razón es la fuente y base del conocimiento.

Existe un tipo de racionalismo que, no reconociendo estos límites a los poderes de la razón individual, de hecho tiende a convertir la razón humana en un instrumento menos eficaz de lo que podría ser. Esta especie de racionalismo ... comienza en los siglos XVI y XVII, en particular con la formulación de las principales doctrinas del

---

<sup>5</sup> HAYEK, Friedrich. *Derecho Legislación y Libertad*. España: Unión Editorial, vol. 2, 2014a.

<sup>6</sup> BUNGE, Mario. *Epistemología*. México: Siglo veintiuno editores, S.A, tercera edición, 2002, p. 21.

<sup>7</sup> GARCÍA, Susana; RODRÍGUEZ, Vladimir. Racionalismo constructivista: fundamento filosófico del secreto bancario: Constructivist Rationalism: Philosophical Basis of Baking Secret. *Revista De Filosofía*, vol. 39, n. 101, 2022, p. 300.

filósofo francés René Descartes... el nombre mejor de esta clase de racionalismo ingenuo es racionalismo constructivista<sup>8</sup>.

Según Descartes, algo que se conoce por medio de la razón, no puede ser falso. Considera que lo que lleva al error, no es la falta de razón, sino la falta de método...; resalta el papel de la capacidad de razonamiento abstracto por encima del de los sentidos.

Pero una justa valoración de estas circunstancias que tuvo su comienzo en el siglo XVI, cesó en el siglo XVII debido al nacimiento de una nueva e influyente filosofía: el racionalismo de René Descartes y sus seguidores, del que derivan todas las formas modernas de constructivismo. Desde entonces ha venido prevaleciendo esa irracional “Era de la Razón”, que estuvo dominada enteramente por el espíritu cartesiano. Voltaire, máximo representante de la llamada “Era de la Razón”, expresó el espíritu cartesiano en su famosa afirmación: “Si queréis buenas leyes, quemad las que tenéis y haced vosotros mismos otras nuevas”<sup>9</sup>.

Como lo hace notar Hayek, el término “constructivismo” indica un modo de pensar que en el pasado se definió a menudo erróneamente como “**racionalismo**”.

La idea básica de este constructivismo tal vez pueda expresarse de la manera ..., puesto que el hombre ha creado las instituciones de la sociedad y de la civilización, puede también cambiarlas a discreción para que satisfagan sus deseos y aspiraciones... El hombre no poseía la razón con anterioridad a la civilización. Ambas evolucionaron juntas. Basta simplemente considerar el lenguaje, que hoy nadie cree ya que fuera “inventado” por un ser racional, para ver que la razón y la civilización evolucionaron en constante interacción mutua ... En una palabra, tendemos a creer erróneamente que la moral, el derecho, las habilidades y las instituciones sociales sólo pueden justificarse en la medida en que corresponden a un plan intencionado<sup>10</sup>.

Cabe precisar que la razón tiene límites, no es infalible, y por tal razón, no se puede pretender determinar toda acción particular. Como refiere Hayek<sup>11</sup>:

Si racionalismo significa tratar de buscar la mayor eficacia posible de la razón, también yo soy racionalista. Si, en cambio, con este término se pretende indicar que la razón consciente debe determinar toda acción particular, yo no soy racionalista, y considero ese racionalismo muy poco racional.

El problema surge cuando aquellas personas que están muy influidas por el pensamiento racionalista (tienen gran fe en la capacidad de la razón) quieren controlarlo todo. Entonces, se equivocan al querer tratar a la sociedad como si fuera una organización, cuando en realidad son órdenes completamente distintos.

---

<sup>8</sup> HAYEK, Friedrich. *Estudios de Filosofía, Política y Economía*. Segunda edición. España: Unión Editorial S.A, 2012, p. 138.

<sup>9</sup> HAYEK, Friedrich. *Nuevos Estudios de Filosofía, Política, Economía e Historia de las Ideas*. Segunda edición. España: Unión Editorial, 2015, p. 19.

<sup>10</sup> HAYEK, Friedrich. *Ibid.*, pp.17-18.

<sup>11</sup> HAYEK, Friedrich. *Ibid.*, p. 51.

[el hombre doctrinario] Se imagina que puede organizar a los diferentes miembros de una Gran Sociedad con la misma desenvoltura con que dispone las piezas en un tablero de ajedrez. No percibe que las piezas del ajedrez carecen de ningún otro principio motriz salvo el que les imprime la mano, y que en el vasto tablero de la sociedad humana cada pieza posee un principio motriz propio, totalmente independiente del que la legislación arbitrariamente elija imponerle<sup>12</sup>.

En efecto, las piezas de un tablero de ajedrez tienen que ser movidas por alguien más. Si nadie las mueve, no se van a desplazar porque carecen de principio motriz. No obstante, en el vasto tablero de la sociedad humana, la persona no es alguien que otro pueda moverlo a su voluntad (cada persona posee su propio principio motriz). Incluso, el hombre constructivista podrá intentarlo, pero el único resultado será el desorden.

Ahora bien, queda claro que toda sociedad dispone de algún tipo de orden, sistema, estructura o modelo; es indudable que “con frecuencia ese orden existirá sin que haya sido deliberadamente creado”<sup>13</sup>. Se entiende por orden:

Aquella situación en la que una multiplicidad de elementos de diverso género se halla en tal relación unos con otros, que del conocimiento de alguna parte temporal o espacial del conjunto podemos aprender a formarnos expectativas sobre otras partes del mismo conjunto, o, por lo menos, expectativas con una buena posibilidad de resultar acertadas. Es claro que en este sentido toda sociedad debe disponer de algún tipo de orden, y que con frecuencia ese orden existirá sin que haya sido deliberadamente creado<sup>14</sup>.

En específico, Hayek considera dos tipos de orden: el espontáneo que es un orden que se forma evolutivamente, fruto de las acciones humanas individuales (el lenguaje, el trueque, la moneda, la sociedad, la cultura, la moral, la costumbre, la competencia, el mercado, el derecho, el sistema de precios libres, el liberalismo); y el construido, que consiste en un orden formado artificialmente, producto del diseño humano (el Gobierno, la Constitución Política, la legislación, el socialismo). Al respecto, Hayek precisa que:

El orden construido, al que hemos referido como un orden exógeno o un arreglo, puede describirse también como una construcción, un orden artificial o, especialmente cuando se trata de un orden social dirigido, como una organización. Por otro lado, el orden que se forma por evolución, al que nos hemos referido como un orden que se autogenera o endógeno, puede describirse mejor como un orden espontáneo<sup>15</sup>.

Por lo cual, el racionalismo constructivista “mantiene la obtención del conocimiento a partir de la razón, entendiéndolo que esta, se puede manifestar a través del desarrollo de una institucionalidad social, independientemente de la esencia del origen natural o inclusive de la propia colectividad humana”<sup>16</sup>. En suma:

---

<sup>12</sup> SMITH, Adam. *La teoría de los sentimientos morales*. España: Alianza Editorial, 3ra edición, 2013, p. 407.

<sup>13</sup> HAYEK, Friedrich. *Ibid.*, p. 58.

<sup>14</sup> HAYEK, Friedrich. *Ibid.*, p. 58.

<sup>15</sup> HAYEK, Friedrich. *Ibid.*, p. 60.

<sup>16</sup> GARCÍA, Susana; RODRÍGUEZ, Vladimir. *Ibid.*, p. 300.

El orden espontáneo se sustenta en el racionalismo evolucionista (reconoce la abstracción como único instrumento con el que nuestra mente puede tratar una realidad cuya plena comprensión se le escapa) y el orden construido se fundamenta en el racionalismo constructivista (no reconoce los conceptos abstractos son un medio para vencer la complejidad de lo concreto)<sup>17</sup>.

De manera que, por un lado, el orden espontáneo se caracteriza porque cada persona de manera individual busca su propio fin, esto entendido como la acción de revertir el estado de necesidad o insatisfacción por un estado mejor; y, por otro lado, el orden construido se caracteriza por ser resultado del diseño humano orientado hacia fines concretos. El derecho es un orden espontáneo como resultado del racionalismo evolucionista y la legislación es un orden construido producto del racionalismo constructivista. Chavance<sup>18</sup> sostiene que:

En su teoría jurídica del derecho, el modelo esencial para Hayek es la tradición jurídica angloamericana, aquella del *common law*, la única que según él está verdaderamente acorde a la idea liberal, contrariamente a las tradiciones jurídicas continentales (francesa y alemana) del derecho positivo que juzga típicamente constructivistas.

En lo esencial, debe reconocerse que la política no debe orientarse a conseguir resultados específicos.

Debe dirigirse a la formación de un orden global abstracto que asegure a los miembros las mejores posibilidades de alcanzar sus propios fines diferentes y en su mayor parte desconocidos. El fin de la política en semejante sociedad debería consistir en aumentar de manera igualitaria las posibilidades que todo miembro desconocido de la sociedad debe tener de perseguir con éxito sus igualmente desconocidos fines, y en limitar el uso de la coacción (aparte de la recaudación de impuestos) a la aplicación de normas que, si se aplican de manera general, tiendan a mejorar las posibilidades de todos<sup>19</sup>.

A modo de conjunción sobre las doctrinas filosóficas, es necesario enfatizar que “en términos tradicionales, existen tres fuentes de conocimiento: la percepción, la concepción y la acción. El empirismo sólo reconoce la primera, el racionalismo la segunda y el pragmatismo la tercera”<sup>20</sup>.

Desde tal perspectiva, en el orden espontáneo, la fuente de conocimiento se sustenta en el racionalismo evolucionista (ensayo y error) y, en el orden construido, la fuente de conocimiento se basa en el racionalismo constructivista (en la que la razón no tiene límites). En este último, se encuentra la planificación centralizada del Gobierno, constituyendo así un mecanismo de intervención del Estado que obedece a la voluntad de quienes lo han creado. En ese sentido, contempla objetivos específicos o concretos que sirven a los

---

<sup>17</sup>RODRIGUEZ, Vladimir. “Principios generales de una sociedad libre para fortalecer el orden espontáneo del mercado”. *QUIPUKAMAYOC Revista de la Facultad de Ciencias Contables*, UNMSM Vol. 23, núm. 44, 2015, p. 130.

<sup>18</sup> CHAVANCE, Bernard. *La economía institucional*. México: Fondo de Cultura Económica, 2018, p. 70.

<sup>19</sup> HAYEK, Friedrich. *Ibid.*, pp. 317-318.

<sup>20</sup> BUNGE, Mario. *Buscar la Filosofía en las Ciencias Sociales*. España: Siglo veintiuno editores, 1999, p. 114.

propósitos de su creador. De modo que el Estado, a través de sus órganos competentes, debe planificar, estableciendo para ello, las prioridades económicas.

El dúo de consecuencias entre las que debe elegir la humanidad son: la actuación de principio del mercado y del principio hegemónico. El primero genera armonía, libertad, prosperidad y orden; el segundo produce conflictos, coacción, pobreza y caos. Esas son las consecuencias de entre las que debe elegir la humanidad. En efecto, debe elegir entre la «sociedad del contrato» y la «sociedad del status»<sup>21</sup>. De acuerdo con Rothbard, el principio del mercado se sustenta en: la libertad individual, el poder del hombre sobre la naturaleza, y los incentivos para la producción y mejora en los niveles de vida; en cambio, el principio hegemónico del Gobierno se fundamenta en: la coacción, el poder del hombre sobre el hombre, y la destrucción de incentivos: consumo de capital y reducción de niveles de vida.

## II. Mercado como orden espontáneo

El mercado puede representar un lugar que permite interconectar la demanda y la oferta de un determinado producto. De manera más general, puede afirmarse que el mercado refleja la relación de intercambio entre el oferente y el demandante de un bien o servicio. “Los mercados son instituciones que existen para facilitar el intercambio”<sup>22</sup>. De este modo, intercambiar implica realizar el cambio recíproco de un bien por otro; para lo cual, se establece un precio a través del cual ambos se ponen de acuerdo.

Lo que legitima la relación de intercambio en el mercado es la propiedad del bien, debido a que todos los intercambios tienen una doble dimensión: la dimensión económica y la jurídica. La dimensión económica implica el intercambio del bien o bienes y la dimensión jurídica el intercambio de los derechos de propiedad. De manera que, el intercambio en el mercado se da entre dos o más personas que voluntariamente tienen el interés de cambiar de manera recíproca un bien o conjunto de bienes por otro u otros de similar naturaleza. Por lo que, el orden espontáneo del mercado permite que las acciones humanas individuales, que se basan en el conocimiento disperso, logran integrarse en un único orden, esto es, el orden del mercado.

Dentro de este ámbito, resulta importante resaltar que la intervención estatal, al ser un orden construido, no debe interferir con el orden espontáneo del mercado, sino por el contrario, debería fijar las condiciones esenciales para que fluyan los intercambios que se efectúen en los diversos mercados. Sin embargo, en la mayoría de casos, los Gobiernos de los diversos países terminan interfiriendo de manera excesiva, ocasionado en algunos casos, ciertos privilegios y afectando de esta manera el orden espontáneo.

En tales casos, deberá de existir la racionalidad normativa, entendida como la búsqueda de equilibrio del poder, tanto del Estado como del mercado, mediante la razón: la razón se sobrepone al poder, siendo la razón constitucional y legislativa la que

<sup>21</sup> ROTHBARD, Murray. (2015). *Poder y mercado*. España: Unión Editorial, p. 319.

<sup>22</sup> COASE, Ronald. *La empresa el mercado y la ley*. España: Alianza Editorial, 1994, p. 14.

determina el ámbito de lo permitido al poder<sup>23</sup>. Por lo cual, la solución debe basarse en una respuesta intermedia normativa, por parte del Estado, que responda a las necesidades sociales actuales y no actuando como una especie de “capataz”, sino como “un nuevo paradigma de función pública en donde este actúa como una suerte de árbitro, que acompaña vigilante el desenvolvimiento del juego económico y que interfiere, de forma proactiva, moderada y razonable<sup>24</sup>.

En el orden espontáneo del mercado prima la libertad de elegir de las personas, generando así, incentivos para la producción y el bienestar. Implica un orden que no se impone por la coacción. “El **orden de mercado** ... representa el único modo en que muchas actividades, basadas en el conocimiento disperso de muchos sujetos, pueden integrarse efectivamente en un único orden”<sup>25</sup>.

En ese entender, todo intercambio en el mercado inicia con la división del trabajo, la cual divide a los partes que intercambian en un mercado en dos grandes grupos: oferentes y demandantes. Dicho esto, cuando una persona se encuentra en un supermercado con la intención de adquirir algo, implica que aquello que desea adquirir no lo produce o simplemente no lo tiene, es ahí donde se encuentra la división del trabajo, ya que existe un significativo número de productos que son ofrecidos por distintas empresas, donde cada una de ellas participa en el rubro o área que le resulte de mayor ventaja. Por tanto, la división del trabajo que se presenta en un supermercado permite explotar la diversidad de cualidades de los productos que son ofertados a la población.

La clave para tener un mejor nivel de vida es el comercio, en el que los individuos se reparten las tareas y cada uno ofrece un bien o un servicio que otros demandan, a cambio de bienes y servicios que desea ... Las ganancias del comercio se derivan de la división del trabajo que los economistas denominan especialización, una situación en la que cada individuo se dedica a una tarea diferente, ocupándose de aquellas tareas que sabe hacer mejor<sup>26</sup>.

En el intercambio, resulta trascendental la cooperación entre las partes que tienen interés de efectuarlo. En efecto, cuando un ofertante y un demandante consiguen realizar un intercambio, lo que terminan haciendo es cooperar entre ellos y el resultado es que, luego de dicho intercambio, ambos terminan beneficiándose porque el bienestar de ambas partes mejora. Definitivamente, cada vez que el ser humano intercambia en el mercado, lo realiza con el objeto de mejorar su condición o revertir el estado de insatisfacción en el que se encuentra. Por lo que, al mejorar el bienestar o revertir el estado de necesidad e insatisfacción de las partes que realizan un intercambio, presupone de todas maneras que cada una de las partes valora más lo que recibe de lo que entrega. Dentro de este contexto, “el valor es la significación que un bien adquiere para nosotros por el hecho de que somos

---

<sup>23</sup> GUINARD-HERNÁNDEZ, David. La regulación económica como instrumento de dirección estatal de la economía. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 2017, vol. 18.

<sup>24</sup> GUINARD-HERNÁNDEZ, David. La regulación económica como instrumento de dirección estatal de la economía. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 2017, vol. 18.

<sup>25</sup> HAYEK, Friedrich. *Ibid.*, p. 66.

<sup>26</sup> KRUGMAN, Paul; WELLS, Robin. *Microeconomía*. Barcelona: Editorial Reverté, 3ra edición, 2013, p. 12.

conscientes de que dependemos de su posesión para la satisfacción de alguna de nuestras necesidades”<sup>27</sup>.

Se debe tener en cuenta que la Gran Sociedad surgió del descubrimiento de que los hombres podían vivir juntos en paz y beneficiándose unos a otros sin tener que ponerse de acuerdo sobre los fines específicos que individualmente persiguen... El paso decisivo que hizo posible esta pacífica colaboración en ausencia de fines comunes concretos fue la adopción del **trueque o intercambio**. Se conoció simplemente que personas distintas hacía usos diversos de las mismas cosas y que a menudo ambas salían ganando, obteniendo el bien que el otro poseía y dando a cambio lo que el otro necesitaba. Lo único que se precisaba para que así sucedieran las cosas era reconocer ciertas **normas** que determinarían qué es lo que pertenece a cada uno y cómo esta propiedad puede transferirse mediante consentimiento. No se necesitaba que las partes se pusieran de acuerdo sobre los fines de la transacción<sup>28</sup>.

Para Huerta De Soto<sup>29</sup>, “el anarcocapitalismo es la representación más pura del orden espontáneo del mercado en el que todos los servicios, incluyendo los de definición del derecho, justicia y orden público, son proporcionados a través de un proceso exclusivamente voluntario de cooperación social”.

El orden espontáneo del mercado no se basa en propósitos comunes, sino en la reciprocidad. Las sociedades evolucionan en el tiempo, tal cual sucede con el lenguaje (nadie lo diseñó, hasta que aparecen las academias de lenguas), la moneda (existía porque habían dos o más partes interesadas en realizar un intercambio, hasta que aparecen las autoridades monetarias o bancos centrales), el mercado (el intercambio que efectúan los seres humanos se origina de la propia naturaleza humana que estimula a todos los seres humanos al trueque de los bienes que posee), el derecho (surge como un reclamo ante el incumplimiento de un contrato o en todo caso antes la generación de un daño), entre otros.

Justamente, la permanente interacción entre los seres humanos, guiados por buscar revertir el estado de necesidad e insatisfacción, es que aparece inicialmente la moneda en su expresión de dinero mercancía la que se basaba en el intercambio de un bien por otro bien. Posteriormente, se da origen al dinero fiduciario, basado en la confianza que los agentes depositamos en la autoridad monetaria (banco central), encargada de la emisión de billetes y monedas de curso legal.

La moneda surge históricamente como un orden natural o espontáneo por necesidad de las personas que buscaban lograr un intercambio apropiado, resultado de acciones humanas individuales cuyo fin consistía en intercambiar un bien por otro, y trataban de encontrar los medios más eficientes para ello. Con el transcurso del tiempo, diversos países en el mundo han venido regulando el dinero, al punto de incorporar disposiciones de nivel constitucional en algunos casos con el objeto de instituir grandes reglas de juego en materia monetaria para un cierto periodo del devenir histórico<sup>30</sup>.

<sup>27</sup> Menger, Carl. *Principios de economía política*. España: Unión Editorial, 2da edición, 2013, p. 288.

<sup>28</sup> Hayek, Friedrich. *Ibid.*, p. 311.

<sup>29</sup> Huerta de Soto, Jesús. *Ensayos de Economía Política*. España: Unión Editorial, 2014, p. 75

<sup>30</sup> Rodríguez, Vladimir. (2020). Régimen constitucional de la moneda y estabilidad del nivel general de precios en Perú. *Derecho PUCP*, (85), 277-320, p. 279.

Claro está que el surgimiento de la moneda conllevó a la aparición de los bancos como un mecanismo de custodia de la moneda.

Los bancos modernos se originaron con los orfebres, cuyo negocio principal era hacer joyas, pero que desarrollaron también un rentable negocio marginal como guardianes de la moneda de otros. En algún momento los orfebres descubrieron que podían hacer que su negocio complementario como guardianes de monedas fuera aún más rentable tomando parte de las monedas a su cuidado y prestándola por un interés. Sin embargo, ante la posibilidad de que los depositantes exigieran su dinero inmediatamente, los orfebres consideraron que era suficiente guardar una fracción de las monedas en reserva: el resto se podía poner a trabajar. Y así nació la banca<sup>31</sup>.

Por otro lado, Ravier explica la globalización como un gran mercado que surge de manera espontánea donde se desarrolla la división internacional del trabajo:

La globalización es un proceso que surge espontáneamente en el mercado y que actúa desarrollando una progresiva división internacional del trabajo, eliminando restricciones a las libertades individuales, reduciendo costos de transporte y de comunicación e integrando progresivamente a los individuos que componen “la gran sociedad ... La globalización funciona siempre que el Estado no interfiera excesivamente sobre las libertades individuales y sobre el comercio ... El intercambio no tiene sentido y no se lleva a cabo entre individuos o países que tienen las mismas habilidades y producen las mismas cosas. Si se comprende la ventaja de la integración ésta debiera realizarse con el mundo en su totalidad, en lugar de circunscribir la ventaja a determinada zona<sup>32</sup>.

Efectivamente, la globalización es un gran mercado, esto es, un mercado único cuya característica es la división internacional del trabajo, la cual permite que cada país se especialice en la producción de determinados bienes y servicios, lo cual permite generar bienestar a la población en su conjunto. Sin embargo, producto del racionalismo constructivista, hoy tenemos un sistema caracterizado por un conjunto de países que controlan el escenario mundial, muy contrario a la naturaleza propia de la globalización.

### III. Gobierno como orden construido

De acuerdo a Hobbes<sup>33</sup>, el orden político, entendido como el Estado, no es un orden heredado, sino un orden construido. Al respecto, el autor afirma que:

El último camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse a sí mismos y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad.

<sup>31</sup> KRUGMAN, Paul. *De vuelta a la economía de la gran depresión y la crisis del 2008*. Grupo Editorial Norma, Bogotá, 2009, p. 159-160, pp. 159-160.

<sup>32</sup> RAVIER, Adrián. *La globalización como orden espontáneo*. España: Unión Editorial, 2012, pp. 76-113.

<sup>33</sup> HOBBS, Thomas. *Leviatán*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, pp. 620.

Y en ello consiste la esencia del Estado, que podemos definir así: una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objetivo de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común<sup>34</sup>.

Así, la construcción de este orden implica un pacto de voluntades de las personas, a fin de establecer el Estado, incluyendo sus rasgos básicos, con el objetivo de que garantice la paz y el orden. Por su parte, el Gobierno se encarga de la administración del Estado, lo que se entiende como administración pública y el desarrollo de una burocracia<sup>35</sup>, a fin de lograr un objetivo en específico que se encuentre dependiente del poder público. De este modo, en la actualidad, el Diccionario panhispánico del español jurídico consigna como acepción del término Gobierno: “Órgano constitucional colegiado que dirige la política interior y exterior, la Administración y la defensa del Estado. También ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria”<sup>36</sup>; viene a ser el órgano del Estado que la Constitución atribuye una finalidad o función, que ejerce el poder político sobre una sociedad y viabiliza el ejercicio de la soberanía. En otras palabras:

El Gobierno alude al conjunto de órganos establecidos en la Constitución de un Estado, a efectos de viabilizar el ejercicio de la soberanía ... Es el poder político organizado que ejerce dominio sobre el territorio y control sobre la población de un Estado. Los responsables de la conducción de los órganos de Gobierno (Ejecutivo, Legislativo, Judicial) reciben la denominación de gobernantes; de ahí que tradicionalmente se conecte dicha expresión con la pluralidad de personas ejercientes del poder político; y por tanto, configurantes físicos de la administración y orientación de la marcha del Estado<sup>37</sup>.

Dicho esto, el Estado es una comunidad humana que busca administrar aspectos políticos, como la producción legal, administración de justicia, recaudación fiscal y recursos militares<sup>38</sup>, organizándose bajo la conducción y administración del Gobierno, a fin de conseguir un propósito específico. Por lo cual, el Gobierno, materializado en el Estado, al ser un orden construido, debe diseñar e implementar sus medidas sin obstaculizar el orden espontáneo del mercado. En efecto, si el aparato estatal no constriñe las relaciones de intercambio que se dan libremente, mejora el bienestar individual, permitiendo así, que numerosas de las actividades que son llevadas a cabo por personas y que se sustentan en el conocimiento disperso, pueden integrarse en un único orden: el orden del mercado.

Corresponde pues, dejar en claro que, la planificación estratégica, si bien es producto de un orden construido, se orienta a desarrollar las actividades económicas sin distorsionar los intercambios que se lleven a cabo en los mercados, debido a que el orden natural del

---

<sup>34</sup> HOBBS, Thomas. *Ibid.*, pp. 140-141.

<sup>35</sup> BRACAMONTE, Eduardo. Política, Estado y gobierno. *Revista Ciencia y Cultura*, núm. 10, 2002, pp. 73-78.

<sup>36</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario panhispánico del español jurídico*. 2021. Recuperado del sitio web de la Real Academia Española: <https://dpej.rae.es/>

<sup>37</sup> GARCÍA, Víctor. *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. Segunda edición. Lima. Palestra Editores, 2008, pp. 224-226.

<sup>38</sup> VALLÉS, Josep. *Ciencia Política: una introducción*. Barcelona: Editorial Ariel. 2000.

mercado genera que los agentes interactúen de manera libre. En ese entender, Olano<sup>39</sup> afirma que “la planificación fue característica de la política económica en los países socialistas, donde la planificación centralizada buscó la industrialización a través del diseño de planes quinquenales”.

Por consiguiente, toda política pública que implique algún tipo de intervención en las actividades económicas de un país debe regirse por dos principios esenciales: la subsidiariedad económica del Estado y la libertad económica. El primero garantiza que el ejercicio del poder político o accionar del Gobierno de turno sea limitado y que su participación sea de manera excepcional ante la inacción de los agentes privados. El segundo implica legalizar la libertad económica para promover la creatividad y la iniciativa privada. La libertad económica también implica que los agentes privados deban actuar con responsabilidad en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en los ámbitos de libertad que se les reconozca<sup>40</sup>.

El propio Hayek advierte el error de los racionalistas constructivistas. El autor sostiene que “los racionalistas constructivistas basan sus argumentos en la ilusión óptica, en la ficción de que todos los hechos relevantes son conocidos por alguna mente, y que es posible construir a partir de este conocimiento un orden social deseable”<sup>41</sup>. Lo anterior nos advierte del peligro que puede ocasionar el desmedido constructivismo y bajo tal circunstancia existe el riesgo latente de algunos burócratas del Estado de que conciban y orienten la planificación de manera centralizada, tal como se aplicó en el pasado en las economías socialistas. Al respecto, “las ideas que han prevalecido en Inglaterra y Estados Unidos, a diferencia de la Europa continental, han sido más propensas a limitar la acción del Estado, cuando (la verdad sea dicha) el “germen” del racionalismo se halla también en el liberalismo (en tanto producto de la Modernidad ilustrada); solo que el liberalismo no lleva ese racionalismo constructivista hasta sus últimas consecuencias de crear una sociedad a su medida”<sup>42</sup>, por lo que el libre desarrollo del mercado, si bien tiene aspectos racionalistas, no son del tipo constructivistas que moldeen a la sociedad a un propósito en específico.

Por lo cual, como resulta evidente:

El hombre no poseía la razón con anterioridad a la civilización. Ambas evolucionaron juntas. Basta simplemente considerar el lenguaje, que hoy nadie cree ya que fuera “inventado” por un ser racional, para ver que la razón y la civilización evolucionaron en constante interacción mutua .... En una palabra, tendemos a creer erróneamente que la moral, el derecho, las habilidades y las instituciones sociales sólo pueden justificarse en la medida en que corresponden a un plan intencionado<sup>43</sup>.

<sup>39</sup> OLANO, Aldo. Desarrollo y planificación en América Latina. Teorías e instrumentos, *Revista de Economía Institucional*, vol. 18, núm. 34, 2016, p. 135-150.

<sup>40</sup> SALDAÑA PACHECO, Raphael Ángel; RODRÍGUEZ ASCUE, Noé; RODRÍGUEZ CAIRO, Vladimir. Políticas públicas y planificación estratégica en Perú. *Quipukamayoc*, vol. 28, núm. 57, 2020, p. 101-111, p. 102.

<sup>41</sup> HAYEK, Friedrich. *Ibid.*, p. 33.

<sup>42</sup> MARTÍNEZ, Alejandra. LIBERALISMO LIBERAL VS. LIBERALISMO ESTADISTA EN LA TRADICIÓN ANGLOSAJONA. *Revista Fe y Libertad*, vol. 2, no 2, 2019, p. 95.

<sup>43</sup> HAYEK, Friedrich. *Nuevos Estudios de Filosofía, Política, Economía e Historia de las Ideas*. Segunda edición. España: Unión Editorial, 2015, p. 17.

Esto quiere decir que, si bien la planificación económica, entendida como directrices y criterios generales de ordenación económica, elaborados por el Estado mediante ley, que tienen como objetivo promover el desarrollo económico, debe prever que los objetivos que se busquen deban enmarcarse en la realidad y sobre todo servir de mecanismo para facilitar o acompañar los diversos procesos que son el resultado de acciones humanas individuales, como la sociedad en general y el mercado en específico. Por ello, Hayek<sup>44</sup> sostenía que “la planificación y la competencia sólo pueden combinarse para planificar la competencia, pero no para planificar contra la competencia ... Toda nuestra crítica ataca solamente a la planificación contra la competencia; a la planificación encaminada a sustituir a la competencia”.

Queda claro que la planificación tiene su origen en el Estado de Bienestar caracterizado por ser un Estado absoluto que decide por todos los agentes económicos. Para que el Estado cumpla sus fines, era necesario impulsar las actividades económicas en forma centralizada, sin la intervención de otros actores como empresas y consumidores. En suma, “la planificación centralizada significa que las autoridades gubernamentales deciden cuánto, qué y cómo deben producirse y, en consecuencia, cómo debe retribuirse a los factores de la producción. Las empresas, por lo tanto, no pueden planificar su propio desarrollo, sino que deben seguir la pauta oficial indicada”<sup>45</sup>. Fue este tipo de planificación la que generó consecuencias negativas en diversas partes del mundo, ya que el exceso de planificación centralizada que imperó en algunos países otorgó demasiado poder y consiguientemente con ello, se terminó destruyendo las libertades individuales.

Evidentemente, “la economía de mercado presupone la adopción de ciertas medidas por el poder público; tal actuación entraña facilitar el funcionamiento de dicho sistema; se puede igualmente tolerar ciertas actividades estatales en tanto no sean incompatibles con el funcionamiento del mercado”<sup>46</sup>. En efecto, “el libre funcionamiento de los mercados no puede cumplir con todas las funciones económicas, por lo que el Estado termina interviniendo a través de la regulación en algunas áreas de la actividad económica”<sup>47</sup>. De esta forma, queda claro que en todo sistema económico existe alguna participación o intervención del Gobierno. Por tal razón, lo que debe vigilarse fundamentalmente es que dicha intervención estatal sea mínima y que no se obstaculicen los intercambios en los diversos mercados. Al contrario, se debe buscar promover intercambios eficientes. Para tal efecto, se requieren normas que definan claramente derechos y deberes de las partes que llevan a cabo diversas transacciones en los distintos mercados.

#### **IV. Conclusión**

El mercado tiene como fundamento filosófico el racionalismo evolucionista y el Gobierno se sustenta en el racionalismo constructivista. Definitivamente, los intercambios

---

<sup>44</sup> HAYEK, Friedrich. *Camino de servidumbre*. España: Alianza Editorial, 2011, p. 92.

<sup>45</sup> BOLOÑA, Carlos. *Cambio de Rumbo*. Lima, Perú: Instituto de Economía de Libre Mercado, 1995, p. 47.

<sup>46</sup> HAYEK, Friedrich. *Fundamentos de la libertad*. Novena edición. España: Unión Editorial, 2014b, p. 304.

<sup>47</sup> RODRÍGUEZ CAIRO, Vladimir. Fallas de mercado y regulación económica: ¿La regulación ejercida por el gobierno permite lograr un mejor funcionamiento de los mercados? *Quipukamayoc*, vol. 21, núm. 39, 2013, p. 99-111, p. 108.

que se realizan en el mercado se basan en el conocimiento adquirido de los ofertantes y demandantes producto de la experiencia, que implica un conocimiento que se adquiere mediante el ensayo y error, para lo cual resulta importante los datos que se obtenga de la interacción de los intercambios en el mercado. Cuando intercambiamos en el mercado, lo que intercambiamos es conocimiento y luego productos, de modo que la cooperación es fundamental para el ser humano. De manera que, el mercado si bien es una institución esencial en la economía, en ocasiones se presentan determinadas fallas que impiden cumplir de manera eficiente con todas sus funciones, ante tales circunstancias los Gobiernos de turno terminan interviniendo el sistema económico mediante la participación de algunas entidades públicas y en específico a través de la regulación en algunas áreas de la actividad económica, sobre todo en aquellos mercados donde existen fallas como falla de la competencia, externalidades, mercados incompletos, etc. Sin embargo, dicha actuación estatal debe ser de manera excepcional a efectos de que en situaciones normales no distorsione el normal funcionamiento de los mercados. En consecuencia, el constructivismo del Gobierno debe orientarse a fortalecer los intercambios en el mercado, permitiendo que los participantes mejoren su bienestar como resultado de dicha interrelación.



---

**REVISTA DE FILOSOFÍA N° 102 – 2022 – 3 - SEPTIEMBRE -DICIEMBRE**

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en septiembre de 2022,  
por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

**[www.luz.edu.ve](http://www.luz.edu.ve) [www.serbi.luz.edu.ve](http://www.serbi.luz.edu.ve)  
[www.produccioncientificaluz.org](http://www.produccioncientificaluz.org)**